



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 72 - 2015 / MPC

Cusco, 05 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD**, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el párrafo anterior, señala que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD**, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad Civil;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de



Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD:

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", siendo que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, mediante Informe N° 069 – DODC/MPC-2013, de fecha 30 de octubre de 2013, la Oficina de Defensa Civil de esta entidad edil, propone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia del Cusco; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cusco, corresponde a la Dirección de Defensa Civil, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil; por lo que se ha emitido opinión técnica y legal para que se constituya la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia del Cusco, la misma que conforme a lo descrito en la ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde Provincial, función que es indelegable;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CUSCO, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada por:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien lo preside.
2. El Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco.
3. Representante de la Compañía de Bomberos del Cusco N° 39 "Carlos Milla".
4. Representante de la Policía Nacional del Perú – Comisaría del Cusco.
5. Representante de la V Brigada de Montaña.



6. *Representante de la Cruz Roja.*
7. *Representante del Hospital Regional del Cusco.*
8. *Representante del Hospital Antonio Lorena del Cusco.*
9. *Representante de la Red de Salud del Cusco.*
10. *Representante de ESSALUD – Cusco.*
11. *Representante de la Gobernación de Cusco.*
12. *Representante de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco.*
13. *Representante del Comité Científico de Prevención y Mitigación de Desastres – COCIPREDE.*
14. *Representante de la Universidad Alas Peruanas – Filial Cusco.*
15. *Representante de la Universidad Andina del Cusco.*
16. *Representante de la Universidad Tecnológica de los Andes – Filial Cusco.*
17. *Universidad San Ignacio de Loyola – Centro de Extensión Cusco.*
18. *Representante de SENATI – Cusco.*
19. *Representante de la Cáritas Arquidiocesana del Cusco.*
20. *Representante del Arzobispado del Cusco.*
21. *Representante de Electro Sur Este S.A.A.*
22. *Representante de la EPS SEDA Cusco S.A.*
23. *Representante del Ministerio Público del Cusco.*
24. *Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cusco.*
25. *Representante de la ONG Centro Guamán Poma de Ayala.*
26. *Representante del Sindicato del Mercado Central San Pedro del Cusco.*
27. *Representante del Sindicato del Mercado de Rosaspata.*
28. *Representante del Sindicato del Mercado de Ccascaparo.*
29. *Dirección de la Administración Local del Agua – ALA – Cusco.*
30. *Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES.*
31. *Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA.*
32. *Empresa Telefónica del Perú S.A.A.*
33. *Empresa de Telecomunicaciones Claro – Perú.*



34. Empresa de Telecomunicaciones ENTEL – Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo Primero de la Presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO. - Para el apoyo técnico contará con una Secretaría de Técnica que será desempeñada por el Director de Defensa Civil, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL